

COMUNICADO

DGDDH/143/2022

Ciudad de México a 13 de mayo de 2022

CNDH emite Recomendación a la CEDH Chihuahua y a la UTECH por un caso de acoso laboral contra profesora

<< La CEDH Chihuahua, en su investigación, se limitó a considerar los hechos denunciados por la víctima como irregularidades administrativas y recomendó acciones que no logran prevención ni una vida libre de violencia

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 89/2022 al presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH Chihuahua), Néstor Manuel Armendáriz Loya, y al rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua (UTECH), Carlos Eduardo Flores Peña, por la no aceptación de la Recomendación 51/2017, emitida en diciembre de 2017 por la CEDH Chihuahua, en la que se señalaron "actos administrativos irregulares", cometidos por personas servidoras públicas de esa institución educativa. La no aceptación formalmente declarada por la UTECH fue impugnada por la víctima en el mes de julio de 2018, y su impugnación fue turnada a este Organismo Nacional.

La CNDH integró un Recurso de Impugnación para documentar posibles violaciones a derechos humanos, y solicitó toda la información disponible a la Secretaría de Educación de la entidad, así como a la CEDH del estado. Con ella, logró evidenciar violaciones a los derechos humanos a un trato digno, a una vida libre de violencia y al acceso a la justicia con perspectiva de género, atribuibles a la UTECH y a la CEDH de Chihuahua, y pudo comprobar la responsabilidad de, al menos, una persona servidora pública adscrita a la Universidad.

Este Organismo Nacional logró recabar testimonios, que son coincidentes en las acciones que la autoridad señalada como responsable ejercía sobre la víctima, al realizar una revisión excesiva en su contra. Además, se recabaron recetas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como licencias médicas otorgadas a la profesora, mismas que en su diagnóstico coinciden con los dictámenes psicológicos realizados por el Poder Judicial del estado de Chihuahua y por la CEDH, los cuales concluyeron que la víctima promovente, presentaba secuelas psicológicas características de una persona que ha sufrido maltrato y que concuerdan con el acoso laboral o *mobbing*.

En consideración de este Organismo Nacional, el resultado de dicha evaluación psicológica permite acreditar que, además de los tratos contrarios a la dignidad, se produjeron afectaciones a la víctima en su integridad psicológica y, con ello, trasgresiones a su derecho a una vida libre de violencia.

Además, se pudo documentar que la autoridad señalada como responsable fue sujeta a procedimiento administrativo instaurado en su contra, por haber ejercido violencia institucional, laboral, docente, así como acoso laboral, en el que se encontró administrativamente responsable y por lo que se le impuso como sanción la suspensión del empleo.

Este Organismo Autónomo observó que, en el caso de la CEDH Chihuahua, esta reconoció en su Recomendación que la autoridad responsable realizó en exceso las facultades de supervisión en agravio de la víctima, pero no realizó una investigación con perspectiva de género, ya que no realizó un análisis contextual en conjunto con las evidencias, documentales, testimoniales y el dictamen psicológico, y solo se limitó a considerar los hechos como irregularidades administrativas. Asimismo, estableció puntos recomendatorios que no impactaron en el cambio estructural e institucional de la Universidad, con el fin de prevenir y garantizar una vida libre de violencia.

Ante estos hechos, la CNDH solicitó al rector de la UTECH, otorgar a la víctima la indemnización que corresponda y brindarle la atención psicológica necesaria para su restablecimiento físico, psíquico y emocional. Además, las autoridades universitarias deberán implementar, en un plazo no mayor a seis meses, un protocolo de prevención, atención, detección y notificación para las víctimas de violencia de género, así como diseñar e instrumentar un programa de atención en materia de salud mental dirigido a las y los usuarios involucrados en violencia laboral y de género, y deberá crear en su estructura la Unidad de Género, a través de la cual se pueda implementar tal protocolo.

Por su parte, a la CEDH Chihuahua se le solicita implementar un curso de capacitación en materia de perspectiva de género, dirigido al personal encargado de la investigación de casos relacionados con violencia de género, y que remita a este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento, así como designar a una persona servidora pública que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación.

Por último, se señalan para cada autoridad, los plazos y términos para enviar a este Organismo Nacional, las constancias de cumplimiento de las medidas que les fueron recomendadas y se señalan las acciones en caso de una respuesta negativa, que incluyen, entre otras, la posibilidad de que las autoridades correspondientes sean llamadas a comparecer ante el Senado de la República.

La Recomendación 89/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
